

Los Derechos de los Padres en Breve

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Es la política de la Junta de Educación proporcionar una educación pública gratuita y apropiada y una modificación razonable de las políticas, prácticas o procedimientos para cada estudiante elegible con una discapacidad bajo la Sección 504. Es la intención del Distrito asegurar que los estudiantes que son o pueden ser elegibles para educación especial, ayudas y servicios relacionados y / o modificación razonable de políticas, prácticas o procedimientos bajo la Sección 504 son identificados, evaluados y si son elegibles, proveídos con educación especial apropiada, ayudas y servicios relacionados y O modificaciones razonables de políticas, prácticas o procedimientos.

Los padres (o estudiantes, si tienen 18 años o más) tienen los siguientes derechos bajo la Sección 504:

1. Derecho a que su hijo participe y reciba beneficios del Distrito y sus programas y actividades, incluyendo programas y actividades no académicos y extracurriculares, sin discriminación por su discapacidad;
2. Derecho a ser informado, en su lengua materna y modo de comunicación, de cualquier acción propuesta relacionada con la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo;
3. Derecho a examinar todos los registros pertinentes de su hijo;
4. Derecho a tener una evaluación de su hijo que se basa en la información de una variedad de fuentes con el fin de determinar su elegibilidad para los servicios de la Sección 504 y / o alojamiento;
5. Derecho a tener reevaluaciones periódicas de su hijo, incluyendo reevaluación antes de cualquier cambio significativo en la colocación de su hijo;
6. Derecho a que su hijo reciba educación especial apropiada, servicios y ayudas relacionados y / o acomodaciones en el ambiente menos restrictivo que sea apropiado para satisfacer sus necesidades si él / ella es elegible bajo la Sección 504, y derecho de proveer Su entrada antes de que las decisiones del programa / colocación de la Sección 504 estén finalizadas;
7. Derechos a una revisión de determinación de manifestación antes de cualquier remoción disciplinaria de su hijo que constituya un cambio significativo en la colocación, para determinar si la mala conducta de su hijo estaba relacionada con su discapacidad;
8. Derecho a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso bajo los Procedimientos y Garantías de Procedimiento de la Sección 504 del Distrito para abordar asuntos sobre la identificación, evaluación, colocación educativa o provisión de una educación pública apropiada gratuita a su hijo, para participar y ser representado Por un abogado en la audiencia, y apelar la decisión de la audiencia a través del procedimiento de revisión del Distrito.
9. Derecho a presentar una queja bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito para abordar cualquier reclamación de discriminación basada en la discapacidad, y para tratar cualquier reclamo de discriminación basada en la discapacidad, y para apelar la decisión de la queja;
10. Derecho a renunciar o terminar el procedimiento imparcial del debido proceso de audiencia y / o procedimientos de queja arriba descritos y presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

NOTA: Copias de los Procedimientos de la Sección 504 del Distrito y el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito, así como información de contacto para OCR, están disponibles en <http://www.bcsc.k12.in.us/504>.